



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

018 -2014-ACSS

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 05-2014-CAJ-MSS del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 141-2014-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 017-2014 y 1070-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 999-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 100-2013-A-MSS de la Alcaldía (e), el Oficio N° 404-2013-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 003-2013-2-2168 - Civil (Reformulado) Examen Especial a la Prestación del Servicio Seguridad Ciudadana". Período 2009 - 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 404-2013-OCI-MSS del 29.11.2013, el Jefe del Órgano de Control Institucional remite el Informe Especial N° 003-2013-2-2168- Civil, (Reformulado) relacionado al Examen Especial a la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana - "Pagos sin sustento de la prestación efectiva del servicio ha generado perjuicio económico a la Entidad",

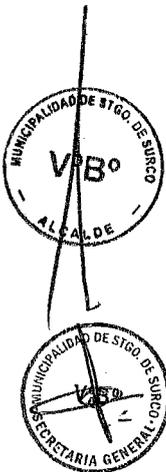
Que, el citado informe señala que: *"La Municipalidad de Santiago de Surco contrató el servicio individualizado prestado por personal de la Policía Nacional del Perú, para brindar apoyo al servicio de serenazgo a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. Producto de este servicio, se llevaron controles diarios de la asistencia de los efectivos policiales, mediante un libro denominado "Registro de Firmas del personal que presta apoyo individualizado PNP" y hojas sueltas denominadas "Personal que cubrirá el servicio de Serenazgo", que registran nombres y firmas del personal policial que prestó el servicio individualizado y la hora de inicio de su turno; todos estos documentos cuentan con firma y/o visto bueno del auxiliar administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y del Subgerente de Serenazgo y sirvieron como sustento para el pago al personal policial por sus servicios";*

Que, agrega del Órgano de Control Institucional, en su Informe que: *"Sin embargo, se ha evidenciado que durante el período de revisión, existen comprobantes de pago donde se registran los pagos por concepto del servicio individualizado, sin contar con los documentos que sustenten la prestación efectiva del servicio de la totalidad de personal de la Policía Nacional del Perú que registra pagos en dichos comprobantes. Lo expuesto ha ocasionado que la Municipalidad de Santiago de Surco haya dejado de aplicar recursos a sus fines institucionales, para realizar pagos por un servicio, respecto al cual no se acreditó su efectiva prestación, por el importe de S/. 60,920.00 (Sesenta mil novecientos veinte y 00/100 nuevos soles), generando, consiguientemente, un perjuicio económico, el cual no es posible de recuperar en la vía administrativa";*

Que, el Órgano de Control Institucional, señala en el Informe que: *"Esta situación ha generado responsabilidad civil conforme los alcances de la novena disposición final de la Ley N° 27785 y al Artículo 1321° del Código Civil que establece que queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por culpa inexcusable";* en tal sentido, recomienda al señor Alcalde, se remita el citado Informe al señor Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de que se inicien las acciones legales pertinentes ante las instancias competentes, para el recupero de los montos determinados en las observaciones;

Que, con Informe N° 999-2013-GAJ-MSS del 19.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta el Informe Especial N° 003-2013-2-2168- Civil (reformulado), el Artículo 1321° del Código Civil, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica - Ley N° 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra los ex Funcionarios y Servidores señalados en el precitado Informe Especial, por el perjuicio económico anteriormente mencionado, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal mediante Acuerdo de Concejo respectivo, de conformidad con el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Carta N° 05-2014-CAJ-MSS del 24.01.2014, el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos señala que, el señor Alcalde podrá implementar la recomendación contenida en el Informe Especial submateria, remitiendo al Procurador Público Municipal el acotado documento, para que inicie las acciones legales para el recupero de S/. 60,920.00 (Sesenta Mil Novecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles); para ello previamente, deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Especial N° 003-2013-2-2168-CIVIL (reformulado) sobre: "Examen Especial a la Prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana" para que se autorice el inicio de las acciones legales respectivas, dado que conforme el numeral 23) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **018** -2014-ACSS

Estando a la Carta N° 05-2014-CAJ-MSS del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 999-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

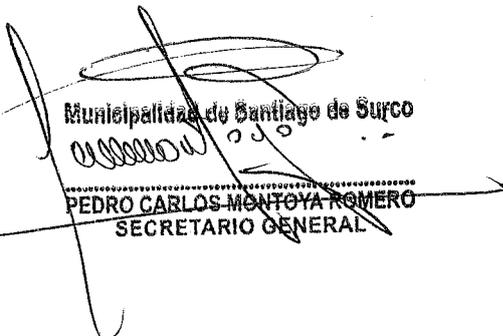
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales pertinentes contra los ex Subgerentes de Serenazgo y el Auxiliar administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (hoy Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, citados en el Anexo 1 del Informe Especial N° 003-2013-2-2168 Civil (Reformulado), del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE